

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4991 C

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

ESTABLECIENDO LA JORNADA DE TRABAJO DE LAS EMPLEADAS
O EMPLEADOS DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES DE
CUATRO HORAS A CINCO HORAS

POR CUANTO: Las empleadas o empleados del Programa de Comedores Escolares son una parte indispensable del Departamento de Instrucción Pública;

POR CUANTO: Estos servidores públicos proveen servicio de alimento a los miles de estudiantes que asisten a las escuelas públicas de Puerto Rico;

POR CUANTO: Estos compañeros empleadas y empleados se destacan por su alto sentido del deber;

POR CUANTO: Estos servidores públicos trabajan con un alto grado de sacrificio y cooperación para lograr que los propósitos del Programa de Comedores Escolares y los fines de la escuela pública puertorriqueña se cumplan;

POR TANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por las leyes vigentes y la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en consideración a los anteriores pronunciamientos de política pública, he determinado disponer y por la presente dispongo lo siguiente:

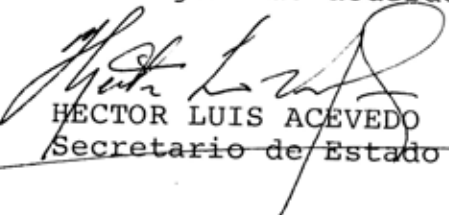
Artículo 1. Se ordena a la Secretaria de Instrucción Pública a que extienda la jornada de trabajo de los empleados del Programa de Comedores Escolares que tienen una jornada de trabajo de cuatro (4) a cinco (5) horas diarias a partir del 1ro de enero de 1988.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el GRAN SELLO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, en la ciudad de San Juan, hoy día 17 de septiembre, A. D. mil novecientos ochenta y siete.


1
RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 17 de septiembre de 1987.


HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado